

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 200 - 2023 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

Las Especificaciones Técnicas Adicional de Obra N°02, Calendario Valorizado Adicional de Obra N°02, Cronograma de Adicional de Obra N°02 (Diagrama de Ganti), Acta de Pactación de Partidas Adicional de Obra N°02, Deflactación de Insumos Adicional de Obra N°02, Fórmula Polinómica Adicional de Obra N°02, Incidencia Adicional de Obra N°02, Análisis de Costos Unitarios Adicional de Obra N°02, Presupuesto Adicional de Obra, Copias de Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Adicional de Obra N°02, Carta N°2020-2023-COSMOS/OFI, Carta N°237-2023/COSMOS/OFI, Carta N°237-2023/COSMOS/OFI, Carta N°254-2023/COSMOS/OFI, Carta N°017-2023-DMCH-IO-MDJLBYR, Informe N° 1857-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Informe N°332-2023-GDU/MDJLBYR, Informe N°604-2023-GPP/GM-MDJLBYR, Proveído N°1078-2023-GM/MDJLBYR y el Informe N° 247-2023-GAJ-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

NDAD

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. Il del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el anexo 01 – Definiciones, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se define "Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, el Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, respecto a las modificaciones al contrato, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original,



Predo por Ley N° 26455 andole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)".

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veintícinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente alvel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Que, conforme a la OPINIÓN N°043-2017/DTN, se dispone que: "La ejecución de prestación adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento. La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. Bajo el sistema contratación de precios unitarios, para el caso de bienes y servicios,



Tendo por La Al-2645 de la ejecución de prestaciones adicionales en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Creado por La Al-2645 139 del Reglamento".

Que, mediante INFORME NRO.1857 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública indica: "Con fecha 13 de octubre del 2023 se celebra la firma del Contrato de Contratación Directa N°004-2023-MDJLBYR para la ejecución de la Obra SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Cui N°2469054.

- Con fecha 19 de octubre del 2023 se lleva a cabo la Entrega de Terreno para la ejecución de la obra.
- Con fecha 23 de octubre del 2023 se lleva a cabo la designación como Inspector de Obra al Ing. Danilo Mamani Chacón.
- Con fecha 23 de octubre del 2023 se hace entrega del Expediente Técnico de la Obra SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- Al haberse cumplido con las condiciones de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra establecido en el artículo 176 del RLCE se determina como fecha de Inicio de Obra el 24 de octubre del 2023.
- Mediante asiento N°40 de fecha 05/12/23 del Cuaderno de Obra, el Residente anota "la inspección ha hecho de conocimiento del contratista con fecha 01/12/23 del oficio N°140-2023-/s-60000 de SEDAPAR en el que hace referencia a la tubería matriz ac ø 6" de agua potable de la av. dolores en el que se proyecta la pavimentación asfáltica, al respecto indica que requiere renovación a pvc mediante un trazo paralelo. respecto a esta comunicación se alinea con la ratificación de la necesidad de la prestación adicional.
- Mediante asiento N°41 de fecha 05/12/23 del Cuaderno de Obra, el Inspector anota "la inspección mediante carta N°623-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR recepcionada con fecha 04/12/23 comunica al contratista la autorización para que se formule el adicional de obra N°02, respecto a la tubería paralela existente y las conexiones domiciliarias dentro de la zona de intervención de la zanja, por lo cual el contratista procede con la formulación del correspondiente expediente técnico".

ANÁLISIS DEL CONTRATISTA

El contratista manifiesta:

El presente adicional fue genera a raíz de haber surgido eventos vinculados por vicios ocultos en los trabajos del Contrato principal, que requieren ser ejecutados previamente a su conclusión para alcanzar las metas del proyecto.

A. PROCEDENCIAS DEL ADICIONAL DE OBRA Nº02

El Contrato principal considera dentro del alcance, las siguientes partidas:

04.02 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR

04.02.01 PAVIMENTO FLEXIBLE

.04.02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVAS

04.02.01.02.01 CORTE EN BASE COMPACTADA DE VIA EXISTENTE

04.02.01.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE

04.02.01.03.01 BASE GRANULAR

04.02.01.03.01.01 BASE GRANULAR E=0.25 M

 El área a colocar pavimento flexible en la Av. Dolores entre la Av. Estados Unidos y la MDJLBYR, se registra en el área instalaciones de agua potable y conexiones domiciliarias.



BUSTAMANTE VERO

La ejecución de la Partida Base Granular se ha ejecutado al 100% con el proceso de compactación conforme lo indican las EETT, habiéndose realizado ensayos para verificar la densidad máxima y humedad óptima, y obtener el grado de compactación, habiéndose obtenido resultados positivos.

- Los eventos registrados determinaron que tanto la EPS SEDAPAR así como la Entidad determinaran la necesidad de reemplazar la Tubería existente de material AC, de edad mayor a 35 años, ejecutada con niveles superficiales no acordes con lo que establece en las EETT la SUNASS y también que constituye ser un riesgo para la integridad futura del pavimento.
- Al ser necesario para cumplir con los objetivos del proyecto la Inspección ha ratificado la necesidad de una prestación adicional.
- Es necesario tener una consideración técnica adicional, bajo el criterio de los requerimientos de obra del grado de compactación se considera un ancho de zanja de 1.10 m, debido a que la compactación en la zanja obtenga valores que correspondan a los requerimientos de operación del proyecto, para ello, se prevé que la compactación sea realizada con rodillo compactador.

ANÁLISIS DE LA INSPECTORIA

Mediante CARTA N°017 - DMCH-IO-MDJLBYR, el inspector de obra da conformidad al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA Nº02 presentado por el contratista Según lo estipula el Art. 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL QUINCE PORCIENTO 15 %, del reglamento de la ley de contrataciones con el estado en su punto 205.4 la inspectoría manifiesta:

INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL

INCIDENCIA ACUMULADA

OBRA "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI №2469054.

01 - ADICIONAL DE OBRA Nº 02

Ubicación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a: **Junio 2023**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA PARCIAL	SITUACION
	San William Control	W 3 3		
1	PRESUPUESTOS ADICIONALES			
1.1	ADICIONAL DE OBRA Nº 01	S/127,704.00	3.72%	< 15%
1.2	ADICIONAL DE OBRA Nº 02	S/168,637.23	4.91%	< 15%
2	PRESUPUESTOS ADICIONALES			
2.1	DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01	-S/19,703.20	-0.57%	< 15%

PROCENTAJE DE INCIDENCIA:

∑ PRESUPUESTOS ADICIONALES - ∑ PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS MONTO DE CONTRATO ORIGINAL

8.06%



DISTRITALADICIONAL DE OBRA Nº02

Presupuesto

SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV DOLORES, TRAMO AV. EE. UU. HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Cliente

01 - ADICIONAL DE OBRA Nº 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Ubicación JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA

					Costo a :	Ju	nio - 2023
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	RED DE DE AGUA POTABLE	. 70.				. 50	
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		ga 5.			077.04	127,823.2
01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO P/TUBERIA DE AGUA	M	347.00	2.53	877.91	877.91	
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		347.00	2.00	011.81	87,350,31	
01.02.01	EXCAVACION ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-NORMAL H= 1.30 M	М	347.00	66.98	23,242.06	67,300.31	6. Š
01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ TUBERIA DE AGUA	M	347.00	6.65	2,307.55		A. S. C.
01.02.03	CAMA DE APOYO P/TUBERIA DE AGUA	M	347.00	6.24	2,165,28	200 Ba	国际股份
11.02.04	RELLENO PROTECTOR P/ZANJA P/TUB. T-NORMAL H= 1:30 M	.M =	347.00	28.12	9,757.64	and the life	
11.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO P/TUBERIA DE AGUA	M	347.00	22.82	7,918.54		
1.02.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACION PITUBERIA DE AGUA	M3	403.08	38.92	15,687.87	V SY Down	4 75
01.02.07	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE P/TUBERIA	.M	347.00	22.58	7.835.26		
01.02.08	CONFORMACION DE BASE GRANULAR MANUAL E= 0.25 M	M	347.00	53.13	18,436.11	mater Yali S	1. 1
01.03.01	CONCRETO SIMPLE					1,005.81	95.
1.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	0.72	559.65	402.95	21 14-11-12-3 23-	in heart
1.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TUBERIA	M2	7.20	83.73	602.86	1.01	
1.04.01		ent do		34		23,575.45	
1.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE DE PVC UF D= 160 MM INC ANI	LLO M	325.00	65.16	21,177.00		
1.04.02	SUMNISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POT ABLE DE PYC UE D= 110 MM INC ÂNI PRUEBA HIDRÁULICA P/TUBERIA DE AGUA PYC MAS DESINFECCION		22.00	30.63	673.86		
1.05	2010032004	M:	347.00	4.97	1,724.59		
1.05.01	SUMINISTRO TEE PVC UF Ø 160x 160 MM	whatened to	-	57 58		5,564.25	
1.05.02	SUMINISTRO TEE PVC UF Ø 160x 110 MM	UND	2.00		258.92		
1.05.03	SUMINISTRO UNION DRESSER MIXTA AG A PVC Ø 160 MM	UND	2.00	119.24	238.48		
1.05.04	SUMINISTRO UNION DRESSER MIXTA AC A PVC Ø 110 MM	UND	4.00	255.45	1,021.80	- 0	
1.05.05	SUMINISTRO UNION DE REPARACIÓN PVC UF Ø 110 MM	UND	1.00	222.02	222.02	·	
1.05.06	SUMINISTRO CODO HD Ø 160 MM	UND	1.00	36.37	36.37		2.7
1.05.07	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	UND	4.00 14.00	419.81 150.53	1,679.24		10
1.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS	, OND	G. Physician	100.03	2,107.42	20-	機構造
1.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS EMPALME A PVC	UND	19.00	292.51	5,557.69	9,449.49	\$.77
1.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS REEMPLAZO CONEXION CITUB PLOMO	UND	5.00		3,891.80		147 147
30.		14 15	0.00	110.00	3,091.00		1999
	COSTO DIRECTO			. 9	Production On		127,823.22
	GASTOS GENERALES	<i>30 1</i> , 25		시네.		6.026211 %	7,702.90
	UTILIDAD) <u>[</u> []	- Mai 18 1	5.7789147 %	7,386.79
	SUBTOTAL			s V.	Harr.		1400000
	IGV A STATE OF THE			1.2		40.00	142,912.91
	TOTAL	$\mathbb{H} \otimes \mathbb{H}$		9		18 %	25,724.32
	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	13 13 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	3.74 G	<u></u>			168,637.23
Son	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 23/100 NUEVOS	SOLES	H. Noru	. 2			
	7. VARM 15. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	Dr. 100				

Que, el contratista ha cumplido con presentar el ADICIONAL DE OBRA N°02 de la Obra: saldo de infraestructura del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" mediante la Carta N°254 – 2023/COSMOS/OFI.

Que, el Adicional de Obra N°02 de la Obra: SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", es por el monto Total de S/. 168,637.23 incluido IGV (Ciento Setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 23/100 Soles), , lo que equivale a un 4.91 % del monto total del proyecto, el cual no supera el 15% de lo indicado en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado punto 205.1 "...solo procede la ejecución de este adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole presupuestos deductivos vinculados no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

			\$ 87%.		
UNICIPALIDAD DISTRITAL	1	PRESUPUESTOS ADICIONALES			
BUSTAMANTE	1.1	ADICIONAL DE OBRA Nº 01	S/127,704.00	3.72%	< 15%
Y VERO	1.2	ADICIONAL DE OBRA Nº 02	S/168,637.23	4.91%	< 15%
Creado por L ey Nº 26455 AREQUIPA - PERÛ	2	PRESUPUESTOS ADICIONALES			
S	2.1	DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01	-S/19,703.20	-0.57%	< 15%

Que, siendo este monto de 4.91 % menor al 15 % de lo que estable el reglamento de la ley de contrataciones con el estado en su artículo 205.

Que, según lo indica por el reglamento de la ley de contrataciones con el estado en su artículo 205 prestaciones adicionales menores al 15 %, esta inspectoría cumple con dar la CONFORMIDAD al presente expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N°02 la obra SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dentro de los plazos dispuestos por la ley.

Que, se ha realizado la revisión de la documentación de la referencia de lo cual se extrae ANALISIS DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N°02

NECESIDAD DE FORMULACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL

Mediante las ocurrencias en obra se generaron vicios ocultos mencionados por el RLCE y por ende atendidas para culminar las metas del proyecto evaluado por responsables de la obra, habiendo definido los vicios ocultos del expediente técnico las cuales han determinado en la formulación del presente expediente técnico del Adicional de la obra N°02.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA Nº02

Proyecto Sub Presup Cliente Ubicación	Presupt SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL S DOLORES, TRAMO AV. EE. UU. HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRI AREQUIPA" 9046510 101 - ADICIONAL DE OBRA N° 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	ERVICIO DE TRANSITABILIDAD TO DE JOSE LUIS BUSTAMANT		IA Y DEPARTAME	NTO DE unio - 2023
Item	Descripción	Unidad Metrado	Precio Parcia	l Subtotal	Total
	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES UTILIDAD			6.026211 % 5.7789147 %	127,823.22 7,702.90 7,386.79
	SUBTOTAL IGV			18 %	142,912.91 25,724.32
	TOTAL			1.	168,637.23

DE LOS GASTOS GENERALES

Teniendo en consideración que el contratista ha elaborado gastos generales, la cual indica que los gastos generales fijos y variables deben ser propios del adicional, para lo cual se ha realizado el análisis correspondiente



Creado por Les Nº 26455 de los gastos generales del presupuesto original contratado y el plazo de ejecución del adicional propuesto, el mismo que pone a consideración para su conocimiento evaluación y pronunciamiento respectivo.

El monto de los gastos generales con porcentaje del expediente contractual calculado a la suma de S/. 7,702.90.

	DESCRIPCIÓN		CONTENIDO		
ITEM			NO		
1	MEMORIA DESCRIPTIVA	X			
2	COPIAS DE CUADERNO DE OBRA	Χ	1		
3	PRESUPUESTO ADICIONAL	Х			
4	METRADO ADICIONAL	Χ			
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-PARTIDAS	X			
6	NUEVAS INCIDENCIA	X			
7	FÓRMULA POLINÓMICA	Χ			
8	DEFLACTACION DE INSUMOS	X.			
9	ACTA DE PACTACION DE PRECIOS	Χ			
10	CRONOGRAMA Y CALENDARIO VALORIZADO	X	e Ver		
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-PARTIDAS NUEVAS	X			
12	ANEXOS	Χ			



DE INSPECTORIA

Que, la Inspectoría ha optimizado los recursos en las partidas del presente ADICIONAL DE OBRA N°02 Mediante INFORME N°332-2023-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N°02 de la Obra "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" CUI N°2469054, hasta por el monto de S/ 108,000.81, teniendo un porcentaje de incidencia del 3.15%.

Que, en consecuencia, bajo el análisis efectuado a través del INFORME NRO.1857 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, concluye que el Adicional de Obra N°02, constituye trabajos necesarios para cumplir con los objetivos del Proyecto, al existir vicios ocultos en la obra. El Art. 205 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá ordenar la prestación de Adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, así mismo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente el Adicional hasta por el 15% de su monto. Dando conformidad del Adicional de Obra N°02 por un monto de S/. 168,637.23 Inc. IGV, Asimismo, solicita se informe a la gerencia de planeamiento y presupuesto con el fin de obtener la certificación del incremento presupuestario con el fin de culminar las metas del proyecto. Siendo la incidencia del presupuesto Adicional de Obra N°02 respecto al contrato principal es de 4.91%.

Que, según INFORME N°332-2023-GDU/MDJLBYR, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia Desarrollo Social, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/168,637.23, teniendo un porcentaje de incidencia del 4.91% y posterior derivar a Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

BUSTAMANTE

YD MER GOO

**West Gegún Informe N°604-2023-GPP/GM-MDJLBYR, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia de Creado por Le provinción de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la Subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto S/168,637.23 soles, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo INVIERTE.PE para efectivizar el pago correspondiente del Obra: SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO "PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2469054.

Que, en consideración al caso expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así se señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: O ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros dontemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo dispositivo legal, establece que, "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Y en conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, al respecto, como se pudo apreciar del presente expediente, mediante Informe N°1857-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da la conformidad al Adicional de Obra N°02 de SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2469054, del presente expediente técnico, asimismo con INFORME N°604-2023GPP/GM-MDJLBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que, con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerido, debiendo efectuar los registros correspondientes en el aplicativo INVIERTE.PE para efectivizar el pago correspondiente de la Obra: SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2469054.



N°02 de la Obra SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2469054, todo esto mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra N°02 de la Obra SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2469054, hasta por el monto de S/ 168,637.23 soles, de acorde al INFORME N°1857-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°604-2023GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> – Remítase los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su cumplimiento de acuerdo a ley y las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub gerencia de tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página wep de la Entidad <u>www.munibustamante</u> gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mg. Abg. Renato Paredes Velazco GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPAL TOAD DISTRITAL DE

Y RIVERO

e.e. Archivo e.e. Contratista e.e. GA e.e. SGA Expediente